



# Resolución Ministerial No. 0495-2013-ED

Lima, 03 OCT. 2013

Vistos, el Informe N° 3850-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 3816-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 1424-2013-MINEDU-SG-OAJ;  
y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0027-2013-ED, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0112-2013-ED, 0145-2013-ED, 270-2013-ED y 451-2013-ED, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2013; el mismo que incluye la Campaña Publicitaria "Simulacro Nacional Escolar";

Que, en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2013, la Campaña Publicitaria "Simulacro Nacional Escolar" se divide en Cuarto y Quinto Simulacro. Al respecto, cabe señalar que el presente caso está referido a la Campaña del Cuarto Simulacro;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 08311, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental – DIECA solicitó el Servicio de Difusión de Spot Radiales y Televisivos para la Campaña Publicitaria "Cuarto Simulacro Nacional Escolar", en adelante la Campaña; adjuntando en el referido pedido los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorandum N° 1332-2013-MINEDU/VMGP-DIECA de fecha 18 de setiembre de 2013, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental solicitó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la inclusión de la Campaña en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 1136-2013-ME/VMGP/DIECA, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, solicitó a la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, la aprobación del Plan de Medios de la Campaña;

Que, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana ha validado el Plan de Medios para la presente Campaña, en la cual se indica su finalidad, público destinatario, tiempo de los spots publicitarios, así como los medios de comunicación a contratar;

Que, el referido Plan de Medios señala que el Objetivo de la Campaña es difundir a la Comunidad Educativa las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Educación respecto a la cultura de prevención frente a riesgos de desastre, a fin que los alumnos y alumnas de los Centros Educativos tengan espacios seguros ante cualquier eventualidad, asegurando así el desarrollo de las actividades educativas;



Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0305-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento ha determinado el valor referencial de la contratación de la Campaña, en la suma de S/. 535,755.40 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 40/100 Nuevos Soles), conforme al detalle que se efectúa en dicho documento;

Que, mediante Informe N° 3816-2013-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 23 de setiembre de 2013, e Informe N° 3850-2013-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 25 de setiembre de 2013, la Unidad de Abastecimiento señala que el contenido de la Campaña propuesta cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal, toda vez que los criterios utilizados para la selección del medio son: el rating y TGRP's de los programas televisivos que han sido seleccionados por los niveles de audiencia; la especialidad; la experiencia vinculada a la permanencia en el mercado; y, la comparación favorable, vinculada con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado; por lo que procede aprobar el expediente de exoneración del proceso de selección para la contratación de servicio televisivo y prensa escrita de la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único que no admite sustituto, por un valor referencial total equivalente a S/. 535,755.40 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 40/100 Nuevos Soles);



Que, dicho supuesto de exoneración se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado por Ley N° 29873, el mismo que al constituir causal de exoneración del proceso de selección habilita a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales;



Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;



Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;





# Resolución Ministerial No. 0495-2013-ED

Que, el artículo 21 de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, por su parte, la Ley N° 28874, que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos del Pliego 010 – Ministerio de Educación;



Que, mediante Memorando N° 9958-2013-MINEDU/SPE-UP de fecha 16 de setiembre de 2013, la Unidad de Presupuesto emitió la certificación Presupuestal para la contratación de medios escritos y televisivos de la Campaña, hasta por la suma de S/. 535 756.00 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles);



Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase “Perú, progreso para todos”, en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 3850-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS e Informe N° 3816-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1424-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación de medios radiales y televisivos para la Campaña “Simulacro Nacional Escolar”,



específicamente para la difusión de la Campaña del Cuarto Simulacro Nacional Escolar, hasta por la suma de S/. 535,755.40 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 40/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

ÍTEM	MEDIO	EMPRESA	N.º DE AVISOS	MONTO S/.
1	TELEVISIÓN	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	11	S/. 192,812.00
2	TELEVISIÓN	CIA PERUANA DE RADIOFUSION S.A.	11	S/. 218,300.00
3	RADIO	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	70	S/. 64,428.00
4	RADIO	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	140	S/. 60,215.40
TOTAL S/.				S/. 535,755.40

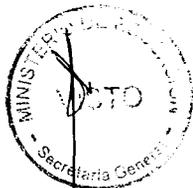


**Artículo 2.-** La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2013, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



*PSO*  
 PATRICIA SALAS O'BRIEN  
 Ministra de Educación